



NIT: 806.005.597-1

*Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (11.413.782.541)**”.*

Cartagena, diciembre de 2022.

Doctor.

Elkin Benavides Aguas

Presidente Asamblea Departamental de Bolívar

Ref.: Ponencia para segundo debate del Proyecto de Ordenanza “*Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (11.413.782.541)**”.*

HONORABLES DIPUTADOS.

Nos permitimos poner en consideración para su estudio y discusión en segundo debate el presente informe de Ponencia que tiene por objeto la incorporación en el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar- Sector Salud. De la vigencia fiscal 2022 *por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (11.413.782.541)**”.*
::

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que este proyecto de ordenanza fue estudiado, analizado y aprobado en primer debate de comisión primera hacienda, presupuesto, cuentas y crédito público de la Asamblea Departamental de Bolívar me permito ponerlo a consideración como ponencia en segundo debate.

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Bolívar, en sumisión de los imperativos legales y Constitucionales dispuso un proyecto de ordenanza para poder realizar una incorporación presupuestal, denominada de la siguiente forma: “*por medio de la cual se realiza una incorporación de recursos al presupuesto de rentas, ingresos y gastos del departamento de bolívar de la vigencia 2022. por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS***



NIT: 806.005.597-1

*Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (11.413.782.541)**”.*

MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (11.413.782.541)”.

Teniendo en cuenta que el Objetivo General de la Secretaria de Salud Departamental es dirigir, orientar, regular, vigilar, y controlar el Sistema de Seguridad Social en Salud del Departamento de Bolívar, a cargo de una organización y gestión descentralizada del sector, que permita efectuar con los elementos consagrados en la Constitución Política y los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableciendo condiciones de acceso de toda la población a los servicios de salud en todos los niveles de atención y complejidad.

Se busca lograr este objetivo para mejorar la funcionalidad y actuación en el área de salud en el departamento de Bolívar, promoviendo el avance y dar cumplimiento a las metas trazadas de los objetivos contemplados en el plan de desarrollo 2020-2023.

Por ende y en aras de acatar a la designación hecha por la presidencia de esta honorable corporación, me permito rendir proyecto de informe de comisión para segundo debate del proyecto de ordenanza en mención, acorde a las disposiciones reglamentarias de la asamblea de Bolívar, a fin del estudio del mismo en el marco de la constitucionalidad, legalidad y conveniencia.

1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO.

Que la Constitución Política y las normas legales de Colombia manifiesta:

En Colombia la Constitución Política estableció en el numeral 5 del Artículo 300 que la autoridad de las Asambleas Departamentales por medio de la Ordenanza expida las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos, función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

En este sentido, el Capítulo III del Título XII de la Constitución Política contempla las directrices constitucionales que se deben aplicar en materia presupuestal en lo que sea



NIT: 806.005.597-1

Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (11.413.782.541)**”.

pertinente a las entidades territoriales; e indica en su artículo 352 que además de lo señalado en la Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente, el artículo 345 de la Constitución Política establece el principio de legalidad del gasto, en virtud del cual: “En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”

Conforme a este principio, los componentes del ciclo presupuestal, en sus diferentes etapas, no solo deben estar necesariamente regulados por una norma de superior jerarquía, como la Constitución o la ley orgánica, además este proceso no puede ser decidido y realizado solamente por el poder ejecutivo con exclusión de la representación popular, también debe contar –en algunos momentos con el concurso de las corporaciones de elección popular, las asambleas departamentales o de los concejos municipales, según el caso, al menos en las fases de discusión y aprobación de los presupuestos .

En este sentido, las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo sólo pueden hacer erogaciones con cargo a los rubros presupuestales existentes hasta la cuantía prevista en la ordenanza respectiva, teniendo la posibilidad de efectuar algunas modificaciones.

El alcance de las modificaciones del presupuesto en la competencia; Créditos adicionales y traslados presupuestales ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, en los siguientes términos:

“si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original



NIT: 806.005.597-1

Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (11.413.782.541) ”.**

(créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el monto ante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones “simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones”

“(…) Cuando se incrementan los montos máximos de apropiaciones, bien sea mediante adiciones o traslados. Se pueden abrir créditos adicionales por parte del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental cuando la ejecución del presupuesto hace indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, como en el caso de la prioridad de cubrir el déficit, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. El Concejo Municipal o a la Asamblea Departamental sólo podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, a solicitud del gobierno municipal o Departamental”. El Alcalde o el Gobernador presentará al Concejo Municipal o Asamblea Departamental el proyecto de Acuerdo u Ordenanza sobre los traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de deuda o inversión”.

Sin embargo, los Concejos o las Asambleas Departamentales no podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que el Acuerdo u Ordenanza establezca, de manera clara y precisa, los recursos que servirán de base para abrir el crédito e incrementar el presupuesto de rentas, a menos que se trate de traslados del presupuesto de gastos.

Conforme a lo plasmado, la potestad para realizar las adiciones presupuestales está en cabeza de la Asamblea y en el caso del Departamento de Bolívar no se ha facultado al Gobernador para ejercer dicha competencia, no obstante no todas las modificaciones presupuestales requieren trámite a través de la Corporación de elección popular, pues el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y sus decretos reglamentarios, prevé que pueden hacerse mediante otros mecanismos que regulan y facilitan el manejo presupuestal, tales como traslados realizados sin exceder los montos totales aprobados por la Asamblea o Concejo para el presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, los cuales se podrán realizar por el ejecutivo.

Para dar mayor claridad a la normatividad se explica que los recursos a incorporar son de destinación específica para el sector Salud tal y como lo disponen las



NIT: 806.005.597-1

Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (11.413.782.541) ”.**

Leyes siguientes: ley 643 de 2001 y 1393 de 2010, concordante con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 715 de 2011, y el Decreto 2265 de 2017 artículo 2.6.4.2.2.1.11 Además, lo establecido en Ley 1393 de 2010, Ley 1816 del 2016 y demás normas que lo rigen, por lo anterior expuesto estos recursos se distribuirán en el gasto de la sección salud.

CONVENIENCIA.

La incorporación de los Recursos al Presupuesto de Rentas, ingresos y Gastos en el sector salud benefician al fortalecimiento de la gestión de la secretaria de salud departamental de bolívar del 2022 aportando una mejor calidad de vida a la población.

Los recursos corrientes destinados al sector salud:

- Cofinanciar el pago de las deudas reconocidas debidamente auditadas y conciliadas por valor de \$2.653.344.228 bajo concepto de atención de urgencias prestadas por las IPS públicas, privadas y mixtas a la población migrante como lo indica la Resolución 00001199 del 12 de julio del 2022 emitida por Ministerio de Salud y protección Social, siendo de mucha importancia apoyar el buen funcionamiento del Plan Obligatorio de Salud (POS) que tiene como programas prevención de enfermedades, consulta médica general y especializadas en cualquier área de la medicina, exámenes de laboratorio y rayos x, entre otros, que beneficien directamente a la población bolivarense.
- Cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad por un valor de \$434.022.362 por medio de la Resolución 00001738 del 22 de septiembre de 2022 por el Ministerio de Salud y Protección Social. Con el fin de apoyar a la construcción de políticas públicas y desarrollo de programas, planes y proyectos orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, por esto es muy importante tener actualizada la información sobre las personas discapacitadas en el municipio y lo podemos verificar en la plataforma SISPRO.



NIT: 806.005.597-1

Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de *ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (11.413.782.541)*”.

- Asignación de recursos por \$1.409.974.698 para la implementación del programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, según Resolución 00001739 del 22 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. Protegemos la reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Bolívar siendo una de las zonas afectadas, dejando como resultado altos indicadores como el desplazamiento forzado, pobreza, aumentando la crisis humanitaria, por lo tanto, dicha asignación de recurso es vital para contrarrestar dichas problemáticas.

Se obtiene un subtotal de transferencias de recursos corrientes por \$4.497.341.288.

Por consiguiente, los impuestos y rentas cedidas destinados al sector salud cuenta con un subtotal de \$5.085.409.662 que incluye impuestos de loterías foráneas, impuesto de consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto de consumo de cigarrillos y tabaco de elaboración nacional, derecho a la explotación juego de suerte y azar BALOTO, entre otros, aunque el sistema de salud ha logrado cobertura universal, en este caso las enfermedades causadas por el excesivo consumo del alcohol y el tabaco están presente y toca contrarrestarlo con proyectos de concientización, prevención que reduzcan el consumo.

Los Recursos de rendimientos por operaciones financieras y transferencias de capital de la vigencia 2022 cuenta con un subtotal de \$1.729.581.591. Del mismo modo se adicionaron cuentas por pagar de la vigencia 2020 y reserva constituidas en la vigencia 2021, solicitudes que fueron aprobadas en sesiones ordinarias del comité Departamental de Política Fiscal por valor de 101.450.000.

Todos los procesos están basados en las normas legales que facilitan los fines principales del Estado, como lo es promover la salud y servir a la comunidad como derecho fundamental, tratando de buscar así la disminución de los indicadores en necesidades de la salud en las poblaciones más vulnerables del departamento



NIT: 806.005.597-1

*Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (11.413.782.541) ”.***

2. MODIFICACIONES

2.1 EN LO REFERENTE AL TÍTULO

Para una mejor redacción se propone hacer la siguiente modificación.

Como estaba	Como queda
<i>Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (11.413.782.541) ”.</i>	<i>Proyecto de Ordenanza “Por medio de la cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (11.413.782.541) ”.</i>

2.2 PREÁMBULO

Se propone adicionar al preámbulo el artículo 345 y cambiar la ordenanza 300 por la 322 que hace referencia al presupuesto del 2022

Como estaba	Como quedaría
En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley N° 111 de 1996 y la ordenanza 300 de 2020	En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en los Artículo 300 y 345 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley N° 111 de 1996 y la ordenanza 322 de 2021



NIT: 806.005.597-1

*Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (11.413.782.541)**”.*

2.3 EN LO REFERENTE AL ARTICULADO.

Este proyecto tiene por objeto realizar una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022, se observa que su articulado es coherente con el proyecto en estudio y con las normas legales del presupuesto.

Por lo tanto, no vemos necesidad de realizar modificación alguna en cuanto a la esencia de su articulado.

3 PROPOSICIÓN

Con los fundamentos y razonamientos expuestos, solicitamos abrir la discusión del proyecto y proponemos a los Honorables Diputados dar PONENCIA POSITIVA a la presente ponencia.

Cordialmente,

JUAN MIGUEL PUENTE TOUS
Diputado de Bolívar
C.C. 1.047.439.510



NIT: 806.005.597-1

*Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (11.413.782.541)**”.*